

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2010.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «E3C-Antas, S.L.», localizado en Antas, Almería, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Marino Fraile Ordaz, en representación de la empresa «E3C-Antas, S.L.», se comunica el cierre del laboratorio de la citada empresa localizado en polígono industrial El Real de Antas, C/ Vente Vacío, parcela G-14, Antas (Almería).

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE077-AL06.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «E3C-Antas, S.L.», localizado en polígono industrial El Real de Antas, C/ Vente Vacío, parcela G-14, Antas (Almería), en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE077-AL06 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo

14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 11 febrero de 2010.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación de laboratorio «Laboratorio Controlex, S.A.», localizado en Jaén, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don José Antonio Cabrera Luque, en representación de la empresa Laboratorio Controlex, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, calle Iznatoraf, núm. 6. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE012-JA04 (BOJA de 13.12.04).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «Laboratorio Controlex, S.A.», localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, calle Iznatoraf, núm. 6, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo

cioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 12 de febrero de 2010, por la que se conceden los premios Andalucía-Concilia, convocados mediante Orden de 5 de marzo de 2009.

En la labor de avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y dar nuevo impulso al principio de igualdad de oportunidades, se hace necesario contar con nuevos instrumentos encaminados a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, sin discriminación por razón de género, con el fin de fomentar una participación más equilibrada de las personas de ambos sexos en los ámbitos económico, político y social, así como reducir los obstáculos que dificultan el acceso y la permanencia de la mujer en el empleo.

En este marco, por Orden de 5 de marzo de 2009 (BOJA núm. 55, de 20 de marzo de 2009), se crean los premios Andalucía-Concilia, con el propósito de distinguir a aquellas entidades que contribuyen a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras andaluces. Con dichos premios se otorga el merecido reconocimiento tanto a aquellos proyectos que contemplan el desarrollo de ideas innovadoras y viables que puedan implementarse como nuevas fórmulas que permitan compatibilizar la vida laboral y familiar, a través de la modalidad «Innovar en Conciliación», como a aquellas medidas de conciliación más innovadoras implantadas en los centros de trabajo andaluces que hayan contribuido en mayor medida a favorecer dicha conciliación, en este caso mediante la modalidad «Buenas prácticas en Conciliación», en sus tres categorías.

Siguiendo el procedimiento establecido en la Orden de 5 de marzo de 2009 en su artículo 11, el Jurado encargado del fallo de los Premios Andalucía-Concilia fue designado por Orden de 13 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 232, de 27 de noviembre de 2009).

Constituido el mismo el día 21 de diciembre de 2009, se procedió al análisis, estudio y valoración, según los criterios establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de 5 de marzo de 2009, de las solicitudes presentadas. Una vez emitido el fallo del Jurado, por mayoría de votos, según establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 26.4, éste se elevó al titular de la Consejería de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de los premios en cada una de las modalidades previstas.

En su virtud, considerando la propuesta del Jurado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden de 5 de marzo de 2009, y en uso de las facultades que me han sido conferidas en virtud del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de Administración de la Junta de Andalucía, y del artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Concesión de premios.

Conceder los premios Andalucía-Concilia, en sus distintas modalidades, a las entidades que se relacionan a continuación:

1. Modalidad A. Premio «Innovar en Conciliación»: Se declara desierto el premio, por considerarse que las propuestas recibidas en esta modalidad, no reúnen los méritos suficientes.

2. Modalidad B. Premio «Buenas prácticas en Conciliación»:

2.1. Primera categoría: Entidades empleadoras con hasta 50 personas trabajadoras. Se concede el premio, dotado con seis mil euros (6.000 €), a Ingeniería para la mejora de la productividad, S.L., por su proyecto «Buenas prácticas en conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores y trabajadoras de IMP Consultores».

2.2. Segunda categoría: Entidades empleadoras de 51 hasta 249 personas trabajadoras.

Se concede el premio, dotado con seis mil euros (6.000 €), a la Fundación Valdocco, por su proyecto «Buenas prácticas en conciliación Fundación Valdocco».

2.3. Tercera categoría: Entidades empleadoras con 250 o más trabajadores y trabajadoras.

Se concede el premio, dotado con seis mil euros (6.000 €), a AT4 Wireless, S.A., por su proyecto «Buenas prácticas en conciliación de AT4 Wireless, S.A.».

Sevilla, 12 de febrero de 2010

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 10 de octubre de 2007, por la que se delegaban competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 10 de octubre de 2007, publicada en BOJA núm. 217, de 5 de noviembre de 2007, se delegaron competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad por importe de ciento cincuenta y siete mil euros (157.000 €).

La persona titular de la Delegación Provincial de Salud de Granada solicita, por razones de interés público, aumentar la cantidad subvencionada en la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) que de acuerdo con las previsiones actuales, faltaría a la subvención inicialmente concedida.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conserva-